

495.741, y contra las resoluciones de 5 de septiembre y 10 de octubre de 1988, por las que se desestimaron los recursos de reposición interpuestos, sin efectuar especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24101 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 684/1989, promovido por la Entidad «Boc, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 30 de enero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 684/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña contra resolución de este Registro de 30 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ramón Barbany Pons, en nombre y representación de la Entidad «Boc, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de enero de 1989, mediante el que se estimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución por la que se concedió la marca número 1.127.699, «b y diseño», y el de 1 de julio de 1989, por el que aquel se publicó en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», anulamos los referidos acuerdos en todos sus efectos, y acordamos la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.127.699, «b y diseño», a favor de la Sociedad mercantil «Boc, Sociedad Anónima». No se hace expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24102 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 941/1989, promovido por la Entidad «Efarmes, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1988 y 4 de septiembre de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 941/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por la Entidad «Efarmes, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Efarmes, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1988, que concedió el registro de la marca denominativa número 1.157.297, «Esteve Farmacéutica Esfarm», para productos de la clase quinta, y contra la resolución del mismo Registro de 4 de septiembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, del tenor explictado con anterioridad y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24103 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.207/1988, promovido por la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1986 y 30 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.207/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1986 y 30 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zulueta Cebrián, en nombre y representación de la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 30 de noviembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición formalizado por la recurrente contra la resolución de 5 de marzo de 1986, denegatoria de la marca número 1.083.725, «Caja de Ahorros Castellana», para la clase 16 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ajustada a Derecho y reconocemos el de la Entidad recurrente a obtener la concesión registral de la citada marca de su titularidad. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24104 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.685/1990-04, promovido por Empresa Cubana del Tabaco, contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.685/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Empresa Cubana del Tabaco, contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando, parcialmente, el recurso contencioso-administrativo número 1.685/1990-04, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre de CUBATABACO, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, anulando las Resoluciones del Registro recurridas, por su disconformidad parcial al ordenamiento jurídico y concediendo a la actora la inscripción de la marca número 1.177.981, para distinguir el producto de la clase 30, Nomenclátor siguiente: Café, por la expresa autorización de «Pescanova, Sociedad Anónima», en escritos de 13 de mayo y 27 de junio de 1991, formulados para tal producto, y no apreciándose especial temeridad o mala fe; no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.